



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANO VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.- - - - -

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/2/2020**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** interpuesto por el Ciudadano Víctor Javier Hernández Ponce, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **"VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL"**; El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con quince minutos del día de hoy ocho de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 23 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno**, constante de tres hojas en pantalla, a través de **notificación electrónica en la página del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARÍA



Lic. Rogelio Octavio Magaña González **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA**
Actuario Interino del Tribunal Electoral **SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/2/2020.

PROMOVENTE: CIUDADANO VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.

ACTO IMPUGNADO: SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, de fecha cinco de febrero del año en curso, documentación que fuere enviada al correo institucional y recepcionada en la misma vía a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, el día cinco de febrero de la presente anualidad. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - - -

VISTA: La cuenta, el Magistrado Presidente e instructor **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: Pretendido cumplimiento de requerimiento. Se tiene por recibido un escrito de la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, en el plazo concedido por esta autoridad jurisdiccional electoral local, mediante el cual expresa: - - - - -

Ahora bien, me permito a dar contestación al requerimiento efectuado por la autoridad jurisdiccional en tiempo y forma, señalando, primeramente, que como mandata nuestra propia Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 38, cada diputado será gestor de las demandas sociales de los habitantes del Estado de Campeche, y tienen la obligación de visitar de forma permanente sus respectivos distritos o sus



circunscripciones plurinominales y, el deber de promover las soluciones de los problemas que afecten a sus representados. -----
En ese sentido, tal y como lo expresé en mi escrito de contestación de queja de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, en mis tareas cotidianas he atendido los problemas que afectan a mis representados, incluso donando parte de mi sueldo mensualmente, como una manera de solventar la pobreza de nuestro Estado. Sin embargo, me resulta imposible comprobar fehacientemente la forma en la que fue donado parte de mi sueldo, ya que, al tratarse de recursos propios y al no tener la obligación legal de generar y conservar comprobantes respecto a la forma en que utilizo los mismos, no poseo entregables que me permitan proporcionarlos a la autoridad Jurisdiccional (sic). -----

SEGUNDO: Acumulación. Se tiene por presentada a la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, con su escrito de cuenta, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho corresponda. -----

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en los artículos 635 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este órgano jurisdiccional electoral local resolverá con los elementos que obran en autos.-----

TERCERO: Nuevo apercibimiento. Habida cuenta que la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, en su escrito de cuenta, solo se limitó a hacer manifestaciones y no acreditó de ninguna manera su dicho, se le requiere de nueva cuenta para que acredite y/o compruebe a través de documentales u otro elemento de prueba que genere convicción a esta autoridad jurisdiccional electoral local la manera en cómo se hicieron los pagos de los apoyos entregados a las personas que benefició durante los meses de junio y julio de la pasada anualidad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Hágasele saber a la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre que cuenta con un plazo de tres¹ días contados a partir del momento en que sea debidamente notificada del presente acuerdo para remitir la documentación probatoria, con el apercibimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado se le aplicarán alguna de las medidas de apremio descritas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

CUARTO: Diligencia de mejor proveer. Toda vez que la parte actora ofrece pruebas técnicas, se fijan las 8:00 horas del día miércoles 10 de febrero del año en curso, para llevar a cabo la inspección de las mismas, en consecuencia, se comisiona a la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este tribunal electoral, para que asiente la razón pormenorizada del contenido de las siguientes pruebas técnicas: -----

¹ ARTÍCULO 639.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO

TEEC/PES/2/2020

1. <https://www.facebook.com/watch/?v=307469656953596>
2. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2862246643901891/>
3. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2903167453143143/>
4. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2920198468106708/>
5. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2899379370188618/>
6. <https://www.facebook.com/AztecaNoticias/videos/688679278382473/>
7. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2982963048496916/>,
8. Diversas capturas obtenidas de la página oficial de facebook de la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, relacionada al punto 4 de los hechos, en donde se demuestra que existen diversos elementos de una propaganda personalizada. -----
9. DVD con la grabación del programa emitido del 23 de julio, en el noticiero titulado "Hechos en vivo" por el conductor Javier Alatorre, transmitido en cadena nacional de la televisora "Azteca noticias" un reportaje en torno a los efectos del covid-19, relacionado al punto 5 de los hechos.-----
10. DVD con la grabación de las animaciones publicadas en la plataforma de facebook "tropa eli-bb", mencionadas en el punto 7 de los hechos. -----

Notifíquese a todas las partes interesadas por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente e Instructor, por ante la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

Con esta fecha (8 de febrero de 2021), turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

ESTADO DE CAMPECHE 3